

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DEPARTAMENTO LOGÍSTICA
SUBDEPARTAMENTO SOPORTE LOGÍSTICO
SECCIÓN CONTRATOS

OBJ.: DISPONE LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° CN-07/2018 PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN JP-1 MEDIANTE LA MODALIDAD DE ALMACENAMIENTO Y SERVICIO DE CARGUÍO AL ALA PARA LAS AERONAVES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL, APRUEBA BASES DE LICITACIÓN, TEXTO DE CONTRATO Y NOMBRA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SUGERENCIA DE ADJUDICACIÓN.

EXENTA N° 11/ 0114 /

SANTIAGO, **30 ENE. 2018**

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (SD.SL.)

VISTOS:

- a) Lo establecido en el DFL N°1, Ley N° 19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- b) Lo establecido en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su Reglamento contenido en el Decreto Supremo (H) N° 250 del 2004, publicado en el Diario Oficial de fecha 24 de Septiembre del 2004.
- d) Lo dispuesto en la Ley N° 16.752, que Fija Organización y Funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- e) Lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 680 del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, de fecha 04 de diciembre de 2015, que pone término y nombra en cargos a Oficiales de la Fuerza Aérea de Chile que en cada caso señala.
- f) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención de Trámite de Toma de Razón de los actos administrativos.
- g) La Resolución N° 1.314, de fecha 10 de diciembre de 2015, que nombra en la Planta de Directivos de la Dirección General de Aeronáutica Civil, en el cargo de Director Titular del Departamento Logística al Sr. Juan SQUELLA Orellana.
- h) La delegación de facultades contenidas en la Resolución de la Dirección General de Aeronáutica Civil N° 358 de fecha 29 de agosto de 2016.



CONSIDERANDO:

- a) Que, la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) es la institución encargada de normar y fiscalizar la actividad aérea desarrollada dentro del espacio aéreo nacional, debiendo garantizar la seguridad y eficiencia en la operación del Sistema Aeronáutico.
- b) Que, para el cumplimiento de dicha función la DGAC cuenta con aeronaves institucionales que efectúan inspecciones a las radioayudas en los distintos aeródromos y aeropuertos del país, por lo cual requiere adquirir combustible de aviación JP-1 bajo la modalidad de almacenamiento y carguío al ala, conforme a la solicitud contenida en Oficio N° 11/1/0070, de fecha 04 de enero de 2018, emitido por el Subdepartamento Soporte Logístico, Sección Programación y Control, de esta DGAC.
- c) Que, el combustible disponible en el catálogo electrónico de la Plataforma www.mercadopublico.cl de la Dirección de Compras y Contratación Pública, bajo ID 1017953, sólo contempla almacenamiento para tres (03) de las trece (13) Unidades requeridas (Pudahuel, Valdivia y Calama, respectivamente), de acuerdo al Anexo 8 de la oferta técnica presentada por la Empresa Nacional de Energía ENEX S.A., RUT N° 92.011.000-2, razón por la cual se hace necesario recurrir a la modalidad de Licitación Pública para su correspondiente adquisición, dándose cumplimiento a lo prescrito en el artículo 14 del Decreto N° 250, Reglamento de la Ley N° 19.886, citado en Vistos c).
- d) Que, a fin de efectuar la evaluación técnica y económica de las ofertas que se presenten en el proceso, esta Dirección requiere designar una Comisión de Evaluación y Sugerencia de Adjudicación, conforme al artículo 37 del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado en Vistos c).
- e) Que, el monto estimado para esta adquisición no excede las cinco mil (5.000) UTM, razón por la que se encuentra exenta del trámite de Toma de Razón por la Contraloría General de la República, conforme a lo normado en la Resolución citada en Vistos f).
- f) Que, esta Dirección General cuenta con disponibilidad financiera para la adquisición del combustible bajo la modalidad ya referida.

RESUELVO:

1. Llámese a Licitación Pública para la adquisición de combustible de aviación JP-1 mediante la modalidad de almacenamiento y servicio de carguío al ala para las aeronaves de la Dirección General de Aeronáutica Civil
2. Apruébanse las Bases de Licitación por las cuales se regirá la presente Propuesta Pública, conformadas por los instrumentos que se indican a continuación:
 - 2.1 Bases Administrativas
 - 2.2 Bases Técnicas
 - 2.3 Pauta de Evaluación
 - 2.4 Formato de Identificación de Proponentes
 - 2.5 Formato de Declaraciones
 - 2.6 Texto de Contrato



2.1 BASES ADMINISTRATIVAS PROPUESTA PÚBLICA N° CN-07/2018 PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN JP-1 PARA LAS AERONAVES INSTITUCIONALES MEDIANTE LA MODALIDAD DE ALMACENAMIENTO Y SERVICIO DE CARGUÍO AL ALA.

I. OBJETO DE LA PROPUESTA

La Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante también la DGAC, la entidad licitante o la Institución, llama a Licitación Pública, conforme a las presentes Bases de Licitación, para la adquisición de combustible de aviación JP-1 para las aeronaves institucionales mediante la modalidad de almacenamiento y servicio de carguío al ala.

CRONOGRAMA DE LA PROPUESTA

DESCRIPCIÓN	TIEMPO
1. PUBLICACIÓN DE LA PROPUESTA.	DÍA 1
2. RECEPCIÓN DE CONSULTAS EN EL SISTEMA.	SIETE (07) DÍAS CORRIDOS DESDE LA PUBLICACIÓN.
3. PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS EN EL SISTEMA.	SIETE (07) DÍAS CORRIDOS DESDE LA FECHA FINAL DE RECEPCIÓN DE PREGUNTAS.
4. CIERRE DE LICITACIÓN	VEINTIÚN (21) DÍAS CORRIDOS DESDE LA PUBLICACIÓN A LAS 15:00 HORAS.
5. APERTURA DE OFERTAS.	DÍA DEL CIERRE DE LA LICITACIÓN A LAS 15:30 HORAS.
6. INFORME DE EVALUACIÓN Y SUGERENCIA DE ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA.	DENTRO DE LOS TRES (03) DÍAS CORRIDOS CONTADOS DESDE LA APERTURA.
7. RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA.	DENTRO DE LOS CINCO (05) DIAS HÁBILES SIGUIENTES DE EMITIDO EL INFORME DE EVALUACIÓN Y SUGERENCIA DE ADJUDICACIÓN.
8. ELABORACIÓN Y CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.	DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS CORRIDOS CONTADOS DESDE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA.

II. GENERALIDADES

II.1 El proceso completo de selección de ofertas, adjudicación y contratación, se efectuará a través del Sistema de Información de Compras y Contratación Públicas (www.mercadopublico.cl), en adelante también el Sistema de Información, la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra, la Plataforma, o el Portal, según las instrucciones, condiciones, normas y políticas de uso de dicho portal, y conforme a los requerimientos de las presentes Bases Administrativas, Bases Técnicas, Pauta de Evaluación, Formato de Identificación de Proponente, Formato de Declaraciones y Texto de Contrato, en adelante también las Bases de Licitación,



documentos que a partir de la fecha de publicación estarán disponibles gratuitamente en dicho sitio electrónico, a objeto de que los interesados puedan tomar conocimiento de ellos y participar en el proceso.

- II.2 La presente Propuesta y el contrato de compraventa que de ella se derive se registrarán por estas Bases de Licitación, por las aclaraciones que pudiere emitir la Dirección General de Aeronáutica Civil, por las consultas de los Proponentes y las respuestas evacuadas por la Institución y por la Oferta que resulte favorecida con la adjudicación. Las consultas, respuestas y aclaraciones se entenderán que forman parte integrante de las Bases y serán publicadas a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección de Chilecompra (www.mercadopublico.cl).
- II.3 En la presente propuesta deberán formularse ofertas por el total de lo requerido, por lo que no se aceptarán soluciones parciales.
- II.4 La Dirección General de Aeronáutica Civil adjudicará esta Licitación Pública a aquel proponente que, cumpliendo las exigencias de las presentes Bases de Licitación, obtenga el mayor porcentaje como resultado del proceso de Evaluación Técnica y Económica, conforme se señala en el punto IX.2 del Capítulo IX de las presentes Bases Administrativas.

La Dirección General de Aeronáutica Civil declarará inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplan los requisitos mínimos establecidos en las presentes Bases de Licitación, y declarará desierta la licitación cuando no se presenten ofertas, o bien cuando las que se presenten no resulten convenientes a sus intereses, circunstancia que fundamentará debidamente.

El presupuesto referencial estimado e informado en la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl), asciende a la suma de **\$170.000.000.-** (ciento setenta millones de pesos).

- II.5 Adjudicada la Propuesta, y una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que así lo haya resuelto, la Dirección General de Aeronáutica Civil celebrará el contrato de compraventa con el oferente que resulte adjudicado previo cumplimiento de lo estipulado en el **Capítulo X** de las presentes Bases Administrativas.
- II.6 Adjudicada esta Propuesta, no podrán cederse o transferirse a terceros los derechos y obligaciones emanados de ella ni del contrato. Además, el adjudicatario no podrá invocar justificación alguna por el accionar de terceros, que tenga por objeto atenuar la responsabilidad que le cabe en el fiel cumplimiento del contrato de compraventa mencionado en el punto precedente.
- II.7 Si durante la vigencia del contrato derivado de la presente licitación la empresa contratista fuere objeto de una transformación o absorción que implicare su disolución, término de giro y registro tributario, la nueva compañía que surja de dicho proceso o la firma que incorpore a su patrimonio los derechos y obligaciones del contrato administrativo, podrá continuar con la ejecución del mismo, situación que no importa de modo alguno contravención de los artículos 14° y 15° de la Ley N° 19.886, siempre que dicha empresa cumpla con las exigencias establecidas en las Bases para contratar y ejecutar el contrato.



II.8 Se hace presente que el adjudicatario, inscrito en el Registro de Chileproveedores, cumplirá con los requisitos solicitados en el punto X.2 del Capítulo X "Actos preparatorios del contrato", si se encuentra hábil en dicho registro y siempre que las fechas de vigencia de los documentos estén conforme a lo solicitado en el punto antes mencionado. El proveedor adjudicado deberá hacer presente lo anterior en forma escrita dentro de los tres (03) días corridos siguientes a la notificación de la adjudicación, con el objeto de que se revisen y constaten en el registro de Chileproveedores la existencia y validez de los antecedentes solicitados.

II.9 Todos los plazos que se señalan en esta Licitación Pública serán de días corridos, salvo que se señale expresamente que se trata de días hábiles administrativos.

En el evento de que las gestiones o actuaciones exigidas por esta entidad licitante coincidan con día sábado, domingo o festivo, éstas deberán realizarse el día hábil administrativo siguiente.

II.10 Aquel proveedor adjudicado que no se encuentre inscrito en el Registro Electrónico Oficial de Contratistas de la Administración (www.chileproveedores.cl), estará obligado a hacerlo dentro del plazo de quince (15) días corridos contado desde la notificación de la adjudicación, trámite que constituye requisito previo para suscribir el contrato definitivo, requisito que en el caso de una Unión Temporal de Proveedores, se exige a todos sus integrantes. La no inscripción dentro del término señalado, obligará a la entidad licitante a dejar sin efecto la adjudicación, hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta y proceder, eventualmente, a la adjudicación de la licitación al siguiente oferente mejor evaluado.

II.11 Los plazos que se establecen en las presentes Bases Administrativas, a saber, plazo para efectuar consultas, plazo para respuestas, plazo y fecha de cierre de la licitación, plazo de recepción de ofertas y fecha de apertura de ofertas, podrán ser modificados hasta por un máximo de treinta (30) días por la entidad licitante, en la eventualidad de ocurrencia de alguna situación especial debidamente calificada que impida dar cumplimiento a los plazos y fechas originalmente publicados. La modificación antes señalada, será materializada mediante la dictación de una Resolución, fundada y firmada por la autoridad competente, debidamente tramitada y publicada en la Plataforma de Licitaciones de la Dirección de Chilecompra (www.mercadopublico.cl).

Conforme a lo anterior, los oferentes deberán tener presente la nueva fecha de cierre que eventualmente se establezca para los efectos de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta a que se refiere el Capítulo VII, punto VII.1, de las presentes Bases Administrativas.

II.12 La Entidad Licitante tendrá las más amplias facultades para efectuar la verificación de los antecedentes presentados por los proponentes y los de aquellos que apoyen o respalden sus propuestas.

La presentación de antecedentes falsos, entendiéndose por éstos los que no son veraces, íntegros o auténticos, constituye una falta o infracción grave al principio de buena fe que inspira la contratación pública.

La detección de antecedentes falsos podrá dar lugar a la descalificación de la oferta y su posterior declaración de inadmisibilidad, a la invalidación de la adjudicación o al término anticipado del contrato, según corresponda, pudiendo hacer efectiva la



garantía de seriedad de la oferta o la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, cuando la convención se hubiese determinado en base a dichos antecedentes por constituir un incumplimiento grave a las obligaciones que impone el contrato. Todo lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiere perseguirse por la falsificación de los antecedentes.

III. DE LOS PARTICIPANTES

III.1 Podrán participar en esta Licitación personas naturales, jurídicas o bajo la fórmula de unión temporal de proveedores (UTP), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 67 bis del Reglamento de la Ley de Compras (Decreto Supremo (H) N° 250 del año 2004, publicado en el Diario Oficial de fecha 24 de septiembre de 2004 y sus modificaciones posteriores). Se considerarán proponentes u oferentes a las personas que hayan formulado sus ofertas a instancias del llamado a licitación, a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl) y que, en caso de adjudicarse la Propuesta, están obligadas a suministrar el combustible adquirido, con almacenamiento y carguío al ala, y facultadas para cobrar y percibir el pago.

III.2 No podrán participar en esta Licitación aquellos proveedores que se encuentren afectos a alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 4° de la Ley N° 19.886, de "Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios", Capítulo II "De los Requisitos para Contratar con la Administración del Estado".

IV. CONSULTAS Y ACLARACIONES

Toda solicitud de aclaración de las Bases de Licitación, así como las consultas de carácter técnico y/o administrativas sobre la propuesta, deberán ser presentadas en idioma español, a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl) dentro de los siete (07) días corridos siguientes contados a partir de la fecha de publicación de la propuesta.

Las consultas y aclaraciones de cada proponente serán contestadas a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra en un plazo de siete (07) días corridos contados desde la fecha final de recepción de preguntas, **mediante un archivo que será incluido como documentación anexa en el apartado "Archivos Adjuntos de esta Licitación"**.

Como consecuencia de las consultas y aclaraciones, la Dirección General de Aeronáutica Civil podrá hacer cambios en las Bases de Licitación, resguardando debidamente los intereses de los proponentes, con el objeto de que no se vulneren los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, para cuyo efecto dictará el acto administrativo correspondiente, el que, una vez totalmente tramitado, se informará a través del Sistema de Informaciones Chilecompra. En este caso, se considerará un plazo adicional prudencial que se contendrá en la misma resolución contado desde la total tramitación del acto administrativo para que los proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a las modificaciones efectuadas.

INTERPRETACION DE LAS BASES

Ante cualquier discrepancia en la interpretación de las Bases de Licitación que regulan esta propuesta prevalecerá el criterio de la DGAC, que decidirá de acuerdo con las



normas y los principios de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y de su Reglamento, sin perjuicio de las competencias legales de la Contraloría General de la República, del Tribunal de Contratación Pública y de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Ante una eventual discrepancia entre las Bases de Licitación y la oferta, prevalecerán las primeras.

VI. GASTOS ASOCIADOS A LA PROPUESTA

Los gastos que demande participar en la presente Licitación deben ser absorbidos íntegramente por cada proponente, sin derecho a reembolso.

VII. DE LA PRESENTACIÓN

Las ofertas técnicas y económicas deberán ser presentadas a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl), hasta el cierre de esta propuesta, es decir, dentro del plazo de **veintiún (21) días corridos** contado desde la fecha de publicación de la propuesta hasta el día de cierre de la misma **a las 15:00 horas**.

Las ofertas no deben contener limitaciones de responsabilidad del contratista que puedan repercutir en la ejecución del contrato o en una etapa posterior a ella, ni establecer condición alguna que pueda afectar los intereses de la DGAC o que se contrapongan a lo establecido en las bases de licitación y, en el evento de que se incluyan, éstas no tendrán valor alguno y se tendrán por no escritas, prevaleciendo así los términos y condiciones de las bases de la licitación por sobre la oferta por aplicación del principio de estricta sujeción a las bases.

Las ofertas deberán presentarse en cuatro sobres separados: **un sobre en soporte papel o físico y tres sobres en soporte electrónico**.

El sobre en soporte papel o físico se denominará **N° 1 "Garantía por Seriedad de la Oferta"**. Los sobres en soporte electrónico se deberán rotular: **N° 2 "Aspectos Administrativos" (A)**, **N° 3 "Aspectos Técnicos" (T)** y **N° 4 "Aspectos Económicos" (E)**.

Estos sobres deben presentarse en formato *Adobe Acrobat (.pdf)* para ser leído en el sistema operativo Windows.

VII.1 El sobre en soporte papel o físico, rotulado bajo el **N° 1** denominado "**Garantía por Seriedad de la Oferta**", debe ser entregado en las oficinas de la Sección Contratos del Subdepartamento Soporte Logístico, ubicadas en Av. José Domingo Cañas N° 2700, comuna de Ñuñoa, dentro de los **veintiún (21) días corridos** contados desde la fecha de publicación de la propuesta, de **lunes a jueves de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 17:00 horas, viernes de 8:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 16:00 horas; el día del cierre de la propuesta de 8:30 a 12:00 horas**, y deberá contener uno de los siguientes documentos:

Una Garantía consistente en una Boleta de Garantía, Vale Vista, Póliza de Seguro o Certificado de Fianza a la Vista, o cualquier otro instrumento que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Compras, que debe llevar la siguiente glosa: "**Garantizar**



la seriedad de la oferta en la Licitación Pública N° CN-07/2018 para la adquisición de combustible JP-1 para aeronaves institucionales mediante la modalidad de almacenamiento y servicio de carguío al ala”, de carácter de irrevocable y pagadera a la vista, tomada por el Proponente o un tercero a favor del “Fisco – Dirección General de Aeronáutica Civil”, en un banco o institución financiera, nacional o extranjera, que tenga representación en Chile, Compañía de Seguro con agencia en Chile o Institución de Garantía Recíproca (IGR), por un monto total de \$5.100.000.- (cinco millones cien mil pesos), monto correspondiente al 3% del presupuesto referencial estimado. Este documento de garantía deberá tener una vigencia de a lo menos sesenta (60) días corridos contados desde la fecha de cierre de la propuesta.

En el evento de que la Garantía se constituya mediante una Póliza de Seguro, ésta podrá expresarse en UF, dólar USA o moneda nacional; en este último caso, sólo si se dan los presupuestos previstos en el artículo 10 del DFL N° 251 de 1931. Tanto la Póliza de Seguros como el Certificado de Fianza deberán ser pagados a primer requerimiento, de modo de asegurar el pago de la caución de manera rápida y efectiva.

Considerando lo establecido en el artículo 31° del Reglamento de Compras Públicas, la garantía podrá otorgarse física o electrónicamente. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma, debiendo enviarse la información relativa a la garantía directamente al correo electrónico *garantias@dgac.gob.cl*. No obstante lo anterior, el proponente deberá adjuntar en su oferta (Sobre electrónico N° 2 Aspectos Administrativos) un documento que contenga toda la información relativa a la garantía electrónica con el propósito de verificar su conformidad al momento de la apertura.

En caso de proceder el cobro de la Garantía de Seriedad de la Oferta, éste se efectuará conforme al procedimiento indicado en el Capítulo XV de las presentes Bases Administrativas, respetando los principios de contradictoriedad e impugnabilidad.

VII.2 El Sobre Electrónico N° 2 “Aspectos Administrativos” (A), deberá contener los siguientes antecedentes:

VII.2.1 Identificación completa del proponente/oferente conforme al formato adjunto singularizado en el punto 2.4 de las presentes Bases de Licitación.

VII.2.2 Una declaración jurada simple **emitida y firmada por el proponente, persona natural, jurídica o por cada uno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores (UTP)**, que consigne la circunstancia de haber estudiado las Bases de Licitación y el hecho de encontrarse conforme con todos sus términos y condiciones, como también que no le afectan los impedimentos señalados en el párrafo **III.2 del Capítulo III**, de las presentes Bases Administrativas, según formato de declaraciones y poder.

VII.2.3 Cuando el oferente sea una unión temporal de proveedores, deberá presentar un poder simple suscrito por todos los miembros integrantes de la UTP, donde conste el nombramiento de un mandatario o apoderado común con poderes suficientes, ante la DGAC, para presentar oferta,



aclaraciones, visitas a terreno, u otras gestiones que sean necesarias en el desarrollo del proceso de licitación, previos a la adjudicación.

VII.2.4 Si se tratase de persona jurídica, deberá presentar los siguientes documentos:

- Copia de la Patente Municipal vigente.
- Copia de la Escritura de Constitución.
- Certificado de Vigencia de Sociedad, de una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos a la fecha de su presentación.
- Certificado de Vigencia de la Personería, de una antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos a la fecha de su presentación.

VII.2.5 Si se tratase de persona natural, deberá presentar los siguientes documentos:

- Copia de Patente Municipal vigente
- Fotocopia de su cédula de identidad

La declaración a que se hace mención en el numeral VII.2.2 de las presentes Bases Administrativas, no exime al proponente u oferente de dar estricto cumplimiento a todos y cada uno de los requerimientos exigidos tanto en las presentes Bases Administrativas como también en las Bases Técnicas. Por tanto, de no presentarse la documentación, antecedentes u otra información de carácter evaluable, se asignará el menor puntaje señalado en la pauta de evaluación.

En caso de que la omisión corresponda a un aspecto invalidante o excluyente, la Comisión Evaluadora y de Sugerencia de Adjudicación deberá consignar esta circunstancia y abstenerse de evaluar la oferta infractora, correspondiendo a la autoridad competente resolver acerca de la inadmisibilidad de la misma.

VII.3 El sobre Electrónico N° 3 “Aspectos Técnicos” (T), deberá contener lo siguiente:

VII.3.1 Declaración simple del Proponente en la que indique las Unidades en las que dispone de almacenamiento y servicio de carguío al ala de combustible de aviación JP-1, de acuerdo al listado de aeropuertos y aeródromos contenido en el literal F) de las Bases Técnicas.

Sin perjuicio de los antecedentes explícitamente exigidos en este sobre electrónico, se recomienda a los proponentes adjuntar en su oferta toda la información que se consulta en las Bases Técnicas y Pauta de Evaluación, que permita a la Comisión Evaluadora y de Sugerencia de Adjudicación evaluar todos y cada uno de los parámetros contemplados en dicha pauta; **en caso contrario se asignará el menor puntaje** en el o los parámetros de carácter evaluable asociados a la información omitida.

VII.4 El Sobre Electrónico N° 4 “Aspectos Económicos” (E), deberá contener los siguientes antecedentes:

VII.4.1 Precio neto del litro de combustible de aviación JP-1, incluido el almacenamiento y servicio de carguío al ala.



VII.4.2 Plazo de vigencia de la oferta, que no podrá ser inferior a treinta (30) días corridos contados desde la fecha de cierre de la licitación. Aquellas ofertas que no mencionen la vigencia, se entenderá que aceptan la vigencia mínima señalada en las presentes Bases de Licitación.

El precio del bien deberá ser en moneda nacional, no aceptándose ofertas en UF u otras monedas, además, el precio ofertado conforme al presente sobre económico será la suma única, total y definitiva a pagar por la entidad licitante al contratista.

El precio requerido en el punto precedente y que debe encontrarse en concordancia con las bases técnicas, deberá además ser ingresado a la plataforma de licitaciones de la Dirección Chilecompra, mediante un archivo adjunto denominado "Oferta Económica Propuesta Pública CN-07/2018".

Los Sobres mencionados en los puntos VII.1, VII.2, VII.3 y VII.4, serán abiertos en conformidad a lo establecido en el Capítulo VIII de las presentes Bases de Licitación.

Para una mejor revisión de los antecedentes en la sesión de apertura de la Propuesta, se solicita a los participantes de la presente licitación, que para efectos de presentación de la documentación e información electrónica que se debe incluir en los sobres N° 1, 2, 3 y 4, sea respetado el orden en que ella se solicita en los puntos VII.1, VII.2, VII.3 y VII.4 de las presentes Bases de Licitación.

VIII. DE LA APERTURA

La apertura del "Sobre Papel" N° 1 "**Garantía por seriedad de la oferta**", y de los Sobres Electrónicos N° 2 "**Aspectos Administrativos**", N° 3 "**Aspectos Técnicos**" y N° 4 "**Aspectos Económicos**", se efectuará en un solo acto, el mismo día del cierre de la propuesta a las 15:30 horas, en forma electrónica, a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl).

Primeramente se procederá a la apertura del Sobre Papel N° 1 "Garantía por la Seriedad de la Oferta", prosiguiendo luego con la apertura de los Sobres Electrónicos N° 2 "Aspectos Administrativos" (A), N° 3 "Aspectos Técnicos" (T) y N° 4 "Aspectos Económicos" (E).

Si en la apertura se verifica la omisión o insuficiencia de la Garantía por seriedad de la oferta, se procederá al rechazo inmediato de la oferta presentada por el proponente incumplidor y posterior declaración de inadmisibilidad. Esta decisión será ingresada de inmediato en la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl), entendiéndose el o los proponentes notificados luego de veinticuatro (24) horas transcurridas desde su publicación en la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl).

Los oferentes así notificados podrán retirar, dentro del plazo de diez (10) días corridos de practicada la referida publicación, el instrumento presentado para garantizar la seriedad de la oferta.

En la apertura de los sobres N° 2 "Aspectos Administrativos" (A), N° 3 "Aspectos Técnicos" (T) y N° 4 "Aspectos Económicos" (E) sólo se efectuará la descarga del contenido de los mismos desde la plataforma de licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl), aceptándose todas las ofertas recibidas. **El examen y análisis**



de detalle del contenido de los sobres antes citados, corresponderá exclusivamente a la Comisión Evaluadora y de Sugerencia de Adjudicación.

Una vez concluido el acto de Apertura Administrativa, Técnica y Económica, se confirmará a través del Acta de Apertura Electrónica emitida por la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl). Los proponentes podrán formular observaciones dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes de terminado el acto de apertura y canalizarlas a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl), las que serán resueltas por la DGAC dentro del plazo de diez (10) días corridos contado desde el vencimiento del plazo de veinticuatro (24) horas antes señalado.

Se deja expresamente establecido que frente a situaciones técnicas que afecten a la plataforma electrónica, impidiendo el normal desarrollo de la apertura de los sobres electrónicos, la entidad licitante estará facultada para interrumpir la continuidad administrativa de tales procesos y disponer su prosecución el día hábil siguiente.

En caso de producirse una indisponibilidad técnica de la plataforma de licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl) que provoque la imposibilidad de subir los archivos correspondientes de algún Oferente, éste deberá solicitar a la referida Dirección un certificado que dé cuenta de tal indisponibilidad dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al cierre de la recepción de las ofertas. En tal caso, el o los oferentes afectados podrán presentar su oferta fuera del sistema de información en el plazo que estipula el art. 62 del Reglamento de Compras Públicas, Decreto Supremo (H) N°250 del año 2004, publicado en el Diario Oficial de fecha 24 de septiembre de 2004, y sus modificaciones posteriores.

IX. DE LA EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

IX.1 Las ofertas "Aceptadas" en la apertura electrónica, y así calificadas en el Portal Electrónico, serán remitidas para su evaluación a la Comisión Evaluadora y de Sugerencia de Adjudicación, designada para tal efecto mediante la Resolución que aprueba las presentes Bases, e integrada por tres (03) funcionarios de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Si del examen y análisis de detalle de las ofertas por parte de la Comisión Evaluadora y de Sugerencia de Adjudicación, ésta concluyera acerca de la omisión o insuficiencia de antecedentes, documentos y/o información de carácter esencial, excluyente o invalidante, se abstendrá de proceder a evaluar la propuesta infractora, debiendo en su informe pronunciarse sobre su inadmisibilidad.

IX.2 Las propuestas serán estudiadas y evaluadas en base a la Pauta de Evaluación que forma parte de las Bases de Licitación, en un plazo no superior a tres (03) días corridos contado desde la apertura de las ofertas o de resueltas las eventuales observaciones que formularen los proponentes a la apertura. **Las ofertas serán ponderadas con un 55% para los aspectos técnicos y con un 45% para los aspectos económicos.**

La DGAC adjudicará la Licitación a aquel oferente que, cumpliendo las exigencias de estas Bases, obtenga el mayor porcentaje luego de la aplicación de los criterios de evaluación respectivos, sin perjuicio de declarar desierta la licitación cuando las ofertas no resulten convenientes a sus intereses.



Si en la evaluación de las ofertas se produjera un empate entre dos o más oferentes respecto de su evaluación final, se adjudicará al oferente que haya obtenido el mayor puntaje en aquel criterio al que se le dio mayor ponderación (aspecto técnico).

Durante el período de evaluación, la Comisión Evaluadora y de Sugerencia de Adjudicación podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no le confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las Bases y de igualdad de los oferentes a través del Sistema de Información de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl). El o los oferentes afectados tendrán un plazo máximo de 48 horas, contado desde la solicitud de la entidad licitante, para salvar tales errores u omisiones

Culminada la Evaluación Técnica y Económica, la Comisión Evaluadora deberá emitir el Informe pertinente. A continuación, y en capítulo separado, la Comisión Evaluadora emitirá el Informe Final y de Sugerencia de Adjudicación. Ambas actuaciones deberán verificarse dentro del plazo de tres (03) días corridos contado desde la apertura de las ofertas.

- IX.3 Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la emisión del informe de Evaluación y Sugerencia de Adjudicación referido precedentemente, la Dirección General de Aeronáutica Civil dictará la Resolución de Adjudicación, la que se notificará al proponente favorecido a través de la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl), una vez que la misma se encuentre totalmente tramitada. Asimismo, se notificará a los proponentes cuyas ofertas no sean aceptadas, procediendo a la devolución de la garantía por seriedad de la oferta en el plazo y conforme se establece en el punto IX.4 de las presentes Bases Administrativas.

En el evento de que la adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en las Bases de Licitación, la entidad deberá informar en el Sistema de Información las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicar un nuevo plazo para la adjudicación, conforme a lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de la Ley de Compras, dictando además el correspondiente acto administrativo fundado.

Los oferentes tendrán cuarenta y ocho (48) horas para efectuar consultas respecto de la Adjudicación, las que deberán ser formalizadas únicamente a través del mecanismo habilitado en la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl) y serán contestadas por la DGAC a través de ese mismo medio dentro de un plazo de dos (02) días hábiles administrativos.

- IX.4 Las Garantías por seriedad de la oferta presentadas por los proponentes que no resulten adjudicados serán devueltas dentro del plazo de diez (10) días corridos contados desde la notificación de la resolución de adjudicación, gestión que se efectuará en el Departamento Finanzas, Sección Tesorería de la DGAC, a través del "Formulario de Retiro" disponible en la Sección Contratos del Subdepartamento Soporte Logístico, ubicado en José Domingo Cañas N° 2700, comuna de Ñuñoa. La garantía asociada a la oferta que siga en porcentaje a quien haya obtenido la mejor calificación, será conservada en poder de la entidad licitante hasta la firma del contrato que se derive de la presente licitación, a fin de permitir una eventual



readjudicación en caso de desistimiento del adjudicatario. Si fuere necesario, el nuevo adjudicatario deberá extender la vigencia de la garantía hasta la firma del contrato.

Si la Propuesta es declarada desierta en conformidad a lo señalado en el párrafo segundo del punto 4, del Capítulo II, de las presentes Bases Administrativas, la devolución de las Garantías por seriedad de las ofertas, se efectuará dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la Resolución que declare desierta la propuesta y para su retiro se deberá seguir el mismo procedimiento señalado en el párrafo anterior.

X.- ACTOS PREPARATORIOS DEL CONTRATO

- X.1 Luego de dictada la Resolución de Adjudicación, y dentro de quince (15) días corridos siguientes de notificado en el Portal Mercado Público dicho acto administrativo, la DGAC celebrará el contrato de compraventa con el adjudicatario favorecido.
- X.2 Para celebrar el contrato de compraventa, el adjudicatario deberá presentar dentro de un plazo de diez (10) días corridos contado desde la notificación de la adjudicación, la Garantía de fiel cumplimiento del contrato que se solicita en el Capítulo XII de las presentes Bases de Licitación.
- X.3 Cumplido el plazo de diez (10) días corridos indicado en el punto X.2, sin que el adjudicado haya presentado el documento exigido, la Dirección General de Aeronáutica Civil dejará sin efecto la adjudicación y hará efectiva la garantía por seriedad de la oferta, presentada en conformidad a lo exigido en el punto VII.1, de las presentes Bases Administrativas, quedando la DGAC facultada para adjudicar la propuesta al proponente que sigue en orden de precedencia en el proceso de evaluación o declararla desierta y efectuar una nueva Licitación, para cuyo caso se dictarán los actos administrativos correspondientes. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de ejercer las demás acciones legales que correspondan.

No podrán contratar con la DGAC aquellos proveedores que se encuentren afectos a alguna de las limitaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley N° 19.886 y artículos 8 y 10 de la Ley N° 20.393, para cuyo efecto deberán acompañar la correspondiente Declaración Jurada, conforme al formato adjunto.

XI. CONTENIDO MÍNIMO DEL CONTRATO

- XI.1 El contrato contendrá, entre otras cláusulas, el objeto, la vigencia, el precio, garantía y la forma de pago. Se entenderá que son parte integrante del contrato las Bases de Licitación, las aclaraciones que pudiere emitir la DGAC, las consultas de los proponentes, las respuestas recaídas en éstas y la oferta que resulte favorecida con la adjudicación.
- XI.2 El contrato iniciará su vigencia una vez que se notifique al contratista la circunstancia de encontrarse totalmente tramitada la resolución administrativa aprobatoria del mismo.
- XI.3 Además de lo anterior, el contrato contendrá las demás cláusulas inherentes a la contratación objeto de la presente licitación, señalándose especialmente las siguientes:



XI.3.1 **Cláusula de Modificación y Término Anticipado del Contrato**, mediante Resolución fundada, por las causales señaladas en los artículos 13 de la Ley N° 19.886 y 77 de su Reglamento. Tales como:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d) Por incumplimiento grave del contratista a sus obligaciones contractuales. Se entenderá por incumplimiento grave del vendedor, entre otros, lo siguiente:
 - Si el vendedor no entregare el producto adquirido, esto es, por no disponer de *stock* cuando así lo requiera el comprador, considerando que éste es de propiedad de la DGAC.
 - Si tuviese impuestas más de tres multas mensuales por cualquier causal de acuerdo al Capítulo XIV de las presentes Bases.
 - Exceder el monto máximo establecido para la aplicación de multas, esto es, cuando el monto de las multas supere el 10% del precio total del contrato, y por tal causa, se hiciera efectiva el total de la garantía de fiel cumplimiento de contrato de acuerdo al punto XV.3 del Capítulo XV de las presentes Bases Administrativas.
 - La presentación de antecedentes falsos, entendiéndose por éstos, los que no son veraces, íntegros o auténticos y la contratación se hubiese determinado en base a dichos antecedentes, conforme a lo establecido en el punto II.12 del Capítulo II de las presentes Bases Administrativas.
 - El incumplimiento del plazo de entrega de la extensión de la vigencia de la Garantía de fiel cumplimiento del contrato, requerida por la DGAC ante la necesidad de ampliar, por cualquier causa, el plazo asignado a una etapa o hito de ejecución del contrato, conforme a lo señalado en el Capítulo XII.1 de las presentes Bases Administrativas.

El procedimiento por el cual se declarará el término anticipado del contrato, será el siguiente:

- a) La DGAC notificará por carta certificada a la empresa, el incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro del plazo de tres (03) días hábiles, ésta pueda presentar sus descargos o alegaciones por escrito en la Registratura del Departamento Logístico de la DGAC, de lunes a jueves de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 17:00 horas y los días viernes de 08:30 a 12:00 horas y



de 14:30 a 16:00 horas, ubicadas en calle José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa.

- b) Cumplido el plazo, sea que la empresa presentó o no sus descargos, la DGAC se pronunciará sobre la procedencia de declarar el término anticipado del contrato dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, mediante resolución fundada, la que será notificada al contratista por carta certificada, enviada al domicilio consignado en el contrato y debidamente publicada en el Portal.

De proceder la declaración de término anticipado del contrato, la DGAC lo hará efectivo sin forma de juicio y mediante resolución fundada debidamente comunicada al contratista, caso en que se hará efectiva, además, la garantía de fiel cumplimiento del contrato, sin perjuicio del cobro de las multas que correspondieren por incumplimiento contractual, así como el ejercicio de las demás acciones y derechos que de acuerdo a la Ley sean procedentes.

- XI.3.2 **Cláusula de caso fortuito o fuerza mayor**, esto es, aquel imprevisto al que no es posible resistir y que impidan a una de las partes contratantes cumplir con cualquiera de las obligaciones contraídas, entendiéndose como causales las señaladas a título ejemplar en el artículo 45 del Código Civil de la República de Chile. En la ocurrencia de tales hechos, se aumentará el plazo del Contrato en que incida; el que en todo caso será igual al de duración del caso fortuito o fuerza mayor.

En caso de producirse un caso fortuito o fuerza mayor, la parte afectada deberá comunicar por escrito esta circunstancia a la otra parte tan pronto tome conocimiento del impedimento y encontrándose vigente el plazo para el cumplimiento de la obligación en que incide. Seguidamente, y dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de la referida comunicación, el contratista deberá acreditar debida y suficientemente el imprevisto que lo afecta. La DGAC deberá pronunciarse sobre su aceptación o rechazo dentro de igual término.

- XI.3.3 **Cláusula de domicilio, litigios, legislación aplicable y prórroga de competencia**, sometiendo el contrato a la jurisdicción de los tribunales chilenos, fijando al efecto ambas partes domicilio en la ciudad de Santiago de Chile.

- XI.3.4 **Cláusula de Confidencialidad**, en la que la DGAC y el contratista se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de toda la información que obtengan en virtud del contrato de compraventa a suscribir.

En consecuencia, no podrán usar o copiar dicha información confidencial, excepto con el propósito y para los fines del contrato. Tampoco podrán revelar o comunicar o causar el que sea revelado o comunicado de manera que pueda disponerse de tal información confidencial por cualquier otra persona que no sean sus directores, empleados, agentes o representantes a quienes su conocimiento sea indispensable para los propósitos del contrato.



- XI.4 Toda la documentación o material informativo relacionado con esta Propuesta y que la Dirección General de Aeronáutica Civil proporcione a los proponentes, es de propiedad de la primera y no podrá ser entregada o facilitada a terceros a ningún título, a menos que se cuente con una autorización escrita para tal efecto.
- XI.5 El contratista será el único responsable en relación con el buen uso de marcas, patente, tecnologías y licencias, así como en general toda propiedad intelectual empleada en la fabricación de los bienes ofertados, debiendo liberar y amparar a la DGAC de todas las consecuencias y acciones legales que puedan intentarse por terceros, con motivo del uso de los bienes mencionados anteriormente.
- XI.6 El contrato de compraventa que se derive de la propuesta pública que se regula por las presentes Bases de Licitación, no podrá contener cláusulas de limitación de responsabilidad del contratista, puesto que una estipulación de tal naturaleza implica renuncia anticipada de derechos que precisan de autorización legal, facultada que la entidad no posee.
- XI.7 El contrato de compraventa entrará en vigencia a contar de la fecha en que la DGAC notifique al contratista de la total tramitación de la resolución que lo aprueba y **se extenderá hasta el agotamiento total del stock de combustible adquirido por la DGAC, situación que el contratista deberá informar una vez que el consumo supere el 95% del total y conforme a los detalles del balance de consumos, más noventa (90) días corridos.** Lo anterior se entenderá sin perjuicio de aquellas obligaciones contractuales que, por su naturaleza, el contratista deberá incluir aun después de verificado el hito señalado precedentemente.

XII. DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

- XII.1 Con anterioridad a la firma del contrato de compraventa, el adjudicatario o un tercero a su nombre, deberá entregar a la Institución una garantía consistente en una Boleta de Garantía, Vale Vista, Póliza de Seguro, Certificado de Fianza a la Vista o cualquier otro instrumento que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, cuya glosa debe expresar:

“Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato de compraventa por la adquisición de combustible de aviación JP-1 para las aeronaves institucionales, adjudicado en Licitación Pública N° CN-07/2018”.

Esta garantía deberá extenderse a favor del Fisco, Dirección General de Aeronáutica Civil, en un banco, institución financiera, nacional o extranjera, que tenga representación en Chile, compañía de seguro con agencia en Chile o institución de garantía recíproca (IGR) por un monto total equivalente al 10% del valor total del Contrato, expresado en pesos chilenos y unidades de fomento. La caución que se constituya deberá ser irrevocable y pagadera a la vista o de ejecución inmediata, y deberá tener una vigencia que contemple el periodo de duración del *stock* de combustible, más noventa (90) días corridos.

Si al momento de poner en vigencia el Contrato, la vigencia de la Garantía no alcanzare a cubrir el periodo antes señalado, el contratista deberá reemplazarla por otra que cumpla este propósito o extender su vigencia.



- XII.2 En el evento de que la garantía se constituya mediante una Póliza de Seguro, ésta podrá expresarse en UF, dólar USA o moneda nacional; en este último caso, sólo si se dan los presupuestos previstos en el artículo 10 del DFL N° 251 de 1931. Asimismo el tomador deberá solicitar al emisor en las condiciones particulares de ella, que ésta cubra el pago de las multas. Tanto la Póliza de Seguro como el Certificado de Fianza, deberán ser pagados a primer requerimiento, de modo de asegurar el pago de la caución de manera rápida y efectiva.
- XII.3 La garantía podrá otorgarse mediante uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza, que en conjunto representen el monto o porcentaje a caucionar y entregarse de forma física o electrónicamente. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma, debiendo enviarse la información relativa a la garantía emitida directamente al correo electrónico garantias@dgac.gob.cl.
- XII.4 La Garantía por seriedad de la oferta será devuelta al contratista solo una vez que el respectivo contrato de compraventa se encuentre firmado por ambas partes.
- XII.5 En el evento de que fuere necesario, por cualquier causa, ampliar el plazo asociado a una etapa o hito de ejecución del contrato y ello importare la obligación de extender el plazo de vigencia de la garantía, será de cargo y responsabilidad del contratista gestionar y financiar dicho trámite, con independencia de quien sea la parte a quien esté asociada la ampliación de la ejecución del contrato. Dicha extensión de vigencia deberá obtenerla el contratista y entregarla a la DGAC dentro del plazo que disponga la Entidad contratante, habida consideración de que en caso contrario, ello configurará un incumplimiento grave del contrato por parte del vendedor que facultará a la DGAC para poner término anticipado al citado instrumento.
- XII.6 El monto de la Garantía por fiel cumplimiento del Contrato podrá asociarse a las etapas, hitos o períodos **trimestrales** de cumplimiento del Contrato, permitiendo al contratista la posibilidad de sustituir la garantía de fiel cumplimiento, debiendo en todo caso respetarse los porcentajes precedentemente indicados en relación con los saldos insolutos del contrato a la época de la sustitución, incluido el plazo de vigencia adicional de noventa (90) días corridos. Todo ello de conformidad al Artículo 68, inciso primero, del Reglamento de Compras Públicas.

El contratista que opte por esta modalidad deberá así manifestarlo con treinta (30) días de anticipación al cumplimiento del trimestre del contrato que se derive del presente proceso de licitación.

- XII.6 Si el adjudicatario no entrega la Garantía por el fiel cumplimiento del Contrato y/o no firma el contrato dentro de plazo señalado, o se desiste de él, la DGAC dejará sin efecto la adjudicación y hará efectiva la Garantía por Seriedad de Oferta presentada, en conformidad a lo exigido en el punto VII.1 de las presentes Bases Administrativas, quedando la DGAC facultada para adjudicar la propuesta al proponente que sigue en orden de precedencia en el proceso de evaluación o declararla desierta y efectuar una nueva Licitación. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de ejercer las demás acciones legales que correspondan.



XII.7 En caso de proceder el cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, éste se efectuará conforme al procedimiento indicado en el punto XV de las

presentes Bases Administrativas, respetando los principios de contradictoriedad e impugnabilidad.

XIII. DEL PAGO

El precio total del contrato deberá ser facturado en un 100% por el adjudicado en moneda nacional y será pagado por la DGAC dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la fecha de recepción conforme de la factura en su ejemplar original y copia cedible, y certificado emitido por el Inspector Fiscal.

La factura respectiva deberá indicar en su glosa que es pagadera a treinta (30) días desde la fecha de recepción conforme, que se encuentra afecta al impuesto del 2%, establecido en el artículo 37 de la Ley N° 16.752, y deberá ser entregada en la Oficina del Departamento Logística, ubicada en Avda. José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa.

La DGAC rechazará la factura si ella no cumple con el contenido referido y/o si es entregada en forma anticipada.

XIV. DE LAS OBLIGACIONES

El vendedor se obliga, entre otros, a lo siguiente:

- a) A no ceder ni transferir a terceros, bajo ningún título, los derechos y obligaciones emanados de las presentes Bases de Licitación y del contrato. Asimismo, a no invocar justificación alguna, que tenga por objeto atenuar la responsabilidad que le cabe en el fiel cumplimiento del Contrato de Compraventa.
- b) A mantener una comunicación permanente con el Inspector Fiscal de la DGAC, a fin de solucionar de inmediato cualquier situación anómala que incida en el cumplimiento del contrato de compraventa.
- c) A cumplir todas las exigencias que establezca la DGAC, en función de las Bases de Licitación, la Oferta y el Contrato.
- d) A entregar mensualmente a la DGAC, dentro de los primeros diez días del mes siguiente, un balance detallado de todos los carguíos efectuados a las distintas aeronaves institucionales, lo cual permitirá a la DGAC llevar un control de los consumos.
- e) A exigir de sus dependientes la observancia de las normas de higiene y seguridad establecidas por la DGAC.
- f) En caso de que se produzcan robos, hurtos o daños imputables al vendedor o a sus dependientes en los bienes de la DGAC, el contratista deberá reintegrar el monto de lo sustraído o dañado en un plazo no superior a diez (10) días corridos contados desde la notificación respectiva, informada previamente por la DGAC.

XV. DE LAS MULTAS

XV.1 Cada vez que el vendedor incurra en alguna de las causales aquí determinadas, la DGAC podrá aplicar administrativamente multas, salvo que sea debido a casos de fuerza mayor o caso fortuito, los que deberán ser debidamente justificados por el



vendedor ante la Inspección Fiscal, conforme al punto XI.3.2 de estas Bases de Licitación.

Ante un eventual incumplimiento por parte del vendedor por causas que le sean imputables, y transcurridas dos (02) horas desde la notificación efectuada por la tripulación requiriendo el servicio de carguío al ala de la aeronave, sin que éste se haya producido, se aplicará una multa, conforme a lo siguiente:

- La primera hora de atraso se aplicará una multa ascendente al uno por mil del precio total del contrato. Posterior a la primera hora de atraso, se aplicará el mismo porcentaje de multa (uno por mil del precio del contrato), por cada media hora de atraso o fracción de la misma.
- En el evento de que el contratista no entregue el balance detallado de los consumos o lo entregue con posterioridad a los diez (10) primeros días del mes siguiente, se aplicará una multa equivalente a una (01) UTM.

XV.2 La aplicación de multas se hará efectiva conforme al siguiente procedimiento:

- a) La DGAC notificará, mediante correo electrónico enviado a la dirección de contacto que la empresa haya indicado en su oferta, el incumplimiento en el cual dicha empresa haya incurrido, para que dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, ésta pueda presentar sus descargos o alegaciones por escrito en la Registratura del Departamento Logístico de la DGAC, de lunes a jueves de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 17:00 horas y los días viernes de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 16:00 horas, ubicada en calle José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa.
- b) Una vez realizados los descargos por parte del contratista, o en su defecto, una vez transcurrido el plazo de (05) días hábiles sin que la empresa haya formulado descargo alguno, la DGAC se pronunciará sobre la aplicación de la multa mediante resolución fundada, la que será notificada al contratista por carta certificada enviada al domicilio consignado en el contrato y debidamente publicada en el Portal.
- c) En caso de que el proveedor resulte disconforme con la aplicación de la multa, podrá hacer uso de los recursos contemplados en la Ley N° 19.880, de conformidad a las normas en ella establecidas.
- d) Una vez ejecutoriada la resolución que dispuso la aplicación de la multa, ésta deberá enterarse, a elección del contratista, conforme a una de las siguientes modalidades:
 - **Pago directo del contratista**, en forma administrativa y sin forma de juicio, dentro de cinco (05) días hábiles contados desde la notificación que la cursa. En el evento de que se hayan presentado descargos y estos fueron rechazados, el pago de la multa deberá efectuarse dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del acto fundado que desestime su reclamación y curse la multa.
 - **Aplicándolas la DGAC directamente sobre la garantía que se entregue por fiel y oportuno cumplimiento de contrato.** Previo a hacer efectiva la caución a objeto de deducir de su monto una parcialidad por concepto de



multa, el contratista deberá proporcionar dentro del plazo de quince (15) días corridos contados desde la notificación que cursa la multa, una nueva garantía por el mismo período de vigencia y monto estipulados en el Capítulo XII de las presentes Bases Administrativas, manteniéndose así íntegramente el documento originalmente pactado. Con posterioridad a la entrega de la caución, la DGAC procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento y acto seguido hará entrega al contratista del remanente no destinado al pago de la multa.

- XV.3 En el evento de que la aplicación de multas citada precedentemente implique hacer efectivo el total de la garantía, esto es, el 10% del valor total del Contrato, operará el término anticipado del contrato, cuyo detalle se indica en el punto XI.3.1 del Capítulo XI de las presentes Bases Administrativas, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan, con indemnización de perjuicios.
- XV.4 No se aplicarán multas al contratista cuando los retrasos en que éste hubiere incurrido sean resultado directo de caso fortuito o fuerza mayor, definidos en el punto XI.3.2 de las presentes Bases Administrativas, circunstancia que el contratista deberá acreditar fehacientemente.
- XV.5 Las multas referidas en este capítulo no podrán exceder del 10% del precio total del contrato. En caso de que las multas excedan el porcentaje señalado la DGAC podrá poner término anticipado al contrato.
- XV.6 El cobro de las multas no impide, ni limita a la Institución para ejercer la facultad de poner término anticipado al contrato, ni el ejercicio de otras acciones legales con indemnización de perjuicios. De igual forma, el pago de dichas multas no extingue la obligación del contratista del cumplimiento de su obligación principal.

XVI. VIGENCIA

El contrato iniciará su vigencia una vez que se notifique al contratista la circunstancia de encontrarse totalmente tramitada la resolución administrativa aprobatoria del mismo y se extenderá hasta el agotamiento total del *stock* de combustible adquirido por la DGAC, situación que el proveedor deberá informar una vez que el consumo supere el 95% del total y conforme a los detalles del Balance de Consumos.



2.2 BASES TÉCNICAS LICITACIÓN PÚBLICA N° CN-07/2018 PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN JP-1 PARA AERONAVES INSTITUCIONALES MEDIANTE LA MODALIDAD DE ALMACENAMIENTO Y SERVICIO DE CARGUÍO AL ALA.

Consideraciones generales para el llamado a Propuesta Pública para la adquisición, almacenamiento y servicio de carguío al ala de combustible de aviación JP-1, el cual será utilizado por las diferentes aeronaves de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

La Dirección General de Aeronáutica Civil, necesita adquirir combustible de aviación JP-1, a objeto de atender las necesidades de las diferentes aeronaves institucionales en los distintos aeropuertos del país, bajo la modalidad de carguío al ala de nuestros aviones.

- A. La adquisición de dicho combustible se realizara en el mercado nacional, debiendo el contratista, facturar en "pesos" chilenos, incluido el I.V.A.
- B. Se requiere que el contratista, facture la totalidad del combustible adquirido mediante sistema de prepago y que la cantidad de combustible permanezca almacenado en los estanques de la compañía desde la fecha que entre en vigencia el contrato de compraventa hasta consumir la totalidad del stock adquirido.
- C. La modalidad de carguío será al ala, debiendo la tripulación de la DGAC, requerir al personal de la compañía proveedora en la unidad el servicio al ala de la aeronave en el Aeropuerto o Aeródromo que éste se encuentre.
- D. En el caso que el proveedor no se presente a prestar el servicio de carguío al ala, transcurridas 2 horas desde la notificación realizada por la tripulación de la DGAC se aplicara multa conforme a lo siguiente:
 - Por la primera hora de atraso se aplicara una multa de 1 por mil del precio total del contrato. Posterior a la primera hora de atraso se aplicará el mismo porcentaje de multa por cada media hora de atraso o fracción de la misma.
- E. La cantidad de combustible a adquirir será el equivalente en litros del monto ascendente a \$170.000.000.- (Ciento setenta millones de pesos)
- F. Se requiere idealmente una cobertura a nivel nacional en las diferentes ciudades y Aeropuertos del país de acuerdo al siguiente listado:
 - Aeropuerto de Chacalluta, Arica.
 - Aeropuerto Diego Aracena, Iquique.
 - Aeropuerto Cerro Moreno, Antofagasta.
 - Aeródromo El Loa, Calama.
 - Aeródromo Desierto de Atacama, Caldera.
 - Aeródromo La Florida, La Serena.
 - Aeropuerto A.M.B., Santiago.
 - Aeródromo Carriel Sur, Concepción.
 - Aeropuerto Araucanía, Temuco.
 - Aeródromo Pichoy, Valdivia.
 - Aeropuerto El Tepual, Puerto Montt.
 - Aeródromo Balmaceda, Balmaceda.
 - Aeropuerto Carlos Ibáñez del Campo, Punta Arenas.

- G. La empresa que se adjudique la propuesta, deberá entregar mensualmente a la DGAC, un balance detallado de todos los carguíos efectuados a las distintas aeronaves institucionales, dentro de los primeros 10 días del mes siguiente, lo cual permitirá a la DGAC llevar un control de los consumos.

En el evento en que el contratista no entregue el balance detallado de los consumos o lo entregue con posterioridad a los 10 primeros días, se aplicará una multa equivalente a 1 UTM.

DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO POR CARLOS AVENDAÑO ARIAS, JEFE SECCIÓN PROGRAMACIÓN Y CONTROL.

2.3 PAUTA DE EVALUACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA CN-07/2018 PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN JP-1 PARA AERONAVES INSTITUCIONALES MEDIANTE LA MODALIDAD DE ALMACENAMIENTO Y SERVICIO DE CARGUÍO AL ALA.

PARÁMETROS DE ANÁLISIS	PUNTAJE	PORCENTAJE
ASPECTO ECONOMICO		
PRECIO: Se asignara con 100 puntos la oferta de JP-1 de menor valor, en tanto que al resto de las ofertas se asignará puntaje en forma proporcional en relación a cada oferta.	100	45
TOTAL PUNTAJE Y PORCENTAJE	100 puntos	45%
La ponderación se obtiene dividiendo el valor mínimo por la oferta de cada oferente y esto multiplicado por 100	$(\text{Valor mínimo ofertado}) * 100$ Oferta de cada oferente	

EJEMPLO	
Compañía 1	\$650 por litro, valor mínimo ofertado
Compañía 2	\$660 por litro
Compañía 3	\$670 por litro

Compañía 1.-	$\$650 = 100 \text{ puntos} \times 0.45$	$= 45 \%$
Compañía 2.-	$\$650/\$660 * 100 = 98,48 \text{ puntos} \times 0.45$	$= 44,28 \%$
Compañía 3.-	$\$650/\$670 * 100 = 97,01 \text{ puntos} \times 0.45$	$= 43,65 \%$

PARÁMETROS DE ANÁLISIS	PUNTAJE	PORCENTAJE
ASPECTO TECNICO		
COBERTURA: Se asignara con 100 puntos a la oferta que presente el 100% de la cobertura requerida en las Bases Técnicas de la Licitación, es decir 13 unidades. Se asignará un puntaje proporcional según la cobertura que presente el oferente en relación a la requerida en las Bases Técnicas de la Licitación.	100	55
TOTAL PUNTAJE Y PORCENTAJE	100 puntos	55%
La ponderación se obtiene dividiendo la mayor cobertura ofertada por el total de las unidades requeridas y esto multiplicado por 100.	$(\text{Mayor cobertura ofertada}) * 100$ Total de unidades	

EJEMPLO	
Compañía 1	13 unidades, mayor cobertura ofertada
Compañía 2	12 unidades
Compañía 3	11 unidades

Compañía 1.-	$13 / 13 * 100 = 100 \text{ puntos} \times 0.55$	$= 55 \%$
Compañía 2.-	$12 / 13 * 100 = 92,30 \text{ puntos} \times 0.55$	$= 50,76 \%$
Compañía 3.-	$11 / 13 * 100 = 84,61 \text{ puntos} \times 0.55$	$= 46,53 \%$

DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO POR CARLOS AVENDAÑO ARIAS, JEFE SECCIÓN PROGRAMACIÓN Y CONTROL.

2.4 FORMATO DE IDENTIFICACIÓN DE PROPONENTES LICITACIÓN PÚBLICA CN-07/2018 PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN JP-1 PARA AERONAVES INSTITUCIONALES MEDIANTE LA MODALIDAD DE ALMACENAMIENTO Y SERVICIO DE CARGUÍO AL ALA.

Persona Natural

Persona Jurídica

Unión Temporal de Proveedores

<i>Nombre o razón social del proponente / Nombre o razón social de los integrantes de la U.T.P.</i>	
<i>RUT del proponente / RUT de cada uno de los integrantes de la U.T.P.</i>	
<i>Domicilio del Proponente.</i>	
<i>Número de Teléfono, Correo Electrónico (e-mail).</i>	
<i>Nombre Representante Legal o convencional.</i>	
<i>Rut del Representante del Proponente</i>	
<i>Domicilio del Representante del Proponente</i>	
<i>Número de Teléfono, Correo Electrónico (e-mail).</i>	
<i>Nombre y RUT del representante Legal o convencional, en el evento de que el representante sea una persona jurídica</i>	



2.5 FORMATOS DE DECLARACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA CN-07/2018 PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN JP-1 PARA AERONAVES INSTITUCIONALES MEDIANTE LA MODALIDAD DE ALMACENAMIENTO Y SERVICIO DE CARGUÍO AL ALA.

DECLARACIÓN

(Del Proponente persona jurídica a que se refiere el punto VII.2.2 del Capítulo VII de las Bases Administrativas)

El firmante, <nombre del representante legal>, cédula de identidad N° <RUT del representante legal> con domicilio en <calle, número>, <comuna>, <ciudad>, en representación de <razón social empresa>, RUT N° <RUT empresa>, del mismo domicilio, declara que:

1. Ha estudiado las Bases de Licitación de la Propuesta Pública N° CN-07/2018 de la Dirección General de Aeronáutica Civil para la **"Adquisición de combustible de aviación JP-1 mediante la modalidad de almacenamiento y servicio de carguío al ala"**, y me declaro conforme con todos sus términos y condiciones.
2. Que no le afectan los impedimentos contemplados en el párrafo III.2 del Capítulo III de las Bases Administrativas de la Propuesta Pública N° CN-07/2018,
 - a) Ya que no tiene entre sus socios a una o más personas que sean funcionarios directivos de la Dirección General de Aeronáutica Civil, ni personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y
 - b) Ya que no es una sociedad de personas de las que formen parte los funcionarios directivos y personas mencionadas en el literal anterior, ni es una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que aquellos o éstas sean accionistas, ni es una sociedad anónima abierta en que aquellos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital.
3. Que no ha sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años, o por los delitos concursales establecidos en los artículos 463 y 464 del Código Penal, ni condenados en virtud de la Ley N° 20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.
4. Que la oferta presentada en el actual proceso licitatorio no contiene limitaciones de responsabilidad del contratista que puedan repercutir en la ejecución del contrato o en una etapa posterior a ella, ni establece condición alguna que pueda afectar los intereses de la DGAC o que se contraponga a lo establecido en las bases de licitación y, en el evento que se incluyan, éstas no tendrán valor alguno y se tendrán por no escritas, prevaleciendo así los términos y condiciones de las bases de la licitación por sobre la oferta, por aplicación del principio de estricta sujeción a las bases.
5. **Pacto de Integridad:** El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos.- El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario



público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.- El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.- El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.- El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.- El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.- El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma, sin perjuicio del derecho de impugnación que le asiste.- El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.- El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

<Ciudad>, <día/mes/año>

<Firma>
<Nombre>
<Representante Legal>



NOTA: El presente documento debe ser subido a la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl) debidamente firmado por quien declara. La DGAC acepta que dicho documento sea digitalizado luego de firmado.

DECLARACIÓN

(Del Proponente **persona natural** a que se refiere el punto VII.2.2,
del Capítulo VII de las Bases Administrativas)

El firmante, <nombre del proveedor>, cédula de identidad N° <RUT del proveedor>, con domicilio en <calle, número>, <comuna>, <ciudad>, declara:

1. Que ha estudiado las Bases de Licitación de la Propuesta Pública N° CN-07/2018 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, para la **"Adquisición de combustible de aviación JP-1 mediante la modalidad de almacenamiento y servicio de carguío al ala"**, y me declaro conforme con todos sus términos y condiciones.
2. Que no es funcionario directivo de la entidad licitante (DGAC), así como de ninguna empresa o corporación del Estado o en que éste tenga participación.
3. Que no está unido a uno o más funcionarios directivos de algunas de las entidades indicadas en el punto N° 2 anterior, por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
4. Que no es gerente, administrador, representante o director de alguna de las siguientes sociedades:
 - a) Una sociedad de personas en la que los funcionarios directivos de la entidad licitante o las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, formen parte;
 - b) Una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que aquéllos o éstas personas sean accionistas;
 - c) Una sociedad anónima abierta en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital.
5. Que no ha sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años, o por los delitos concursales establecidos en los artículos 463 y 464 del Código Penal.
6. Que la oferta presentada en el actual proceso licitatorio no contiene limitaciones de responsabilidad del contratista que puedan repercutir en la ejecución del contrato o en una etapa posterior a ella, ni establece condición alguna que pueda afectar los intereses de la DGAC o que se contraponga a lo establecido en las bases de licitación y, en el evento que se incluyan, éstas no tendrán valor alguno y se tendrán por no escritas, prevaleciendo así los términos y condiciones de las bases de la licitación por sobre la oferta, por aplicación del principio de estricta sujeción a las bases.
7. **Pacto de Integridad:** El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos.- El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los



contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.- El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.- El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.- El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.- El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.- El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma, sin perjuicio del derecho de impugnación que le asiste.- El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.- El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

<Ciudad>, <día/mes/año>



<Firma>
<Nombre>

NOTA: El presente documento debe ser subido a la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl) debidamente firmado por quien declara. La DGAC acepta que dicho documento sea digitalizado luego de firmado.

DECLARACIÓN

(Del Proponente "Unión Temporal de Proveedores" a que se refiere el punto VII.2.2,
del Capítulo VII de las Bases Administrativas)

Los firmantes, en su calidad de integrantes y/o representantes de cada uno de los proveedores que conforman la Unión Temporal de Proveedores y que a continuación se individualizan:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	RUT	DOMICILIO	REPRESENTANTE (si correspondiere)	RUT REPRESENTANTE (si correspondiere)

Declaramos:

1. Que hemos estudiado las Bases de Licitación de la Propuesta Pública N° CN-07/2018 de la Dirección General de Aeronáutica Civil para la "**Adquisición de combustible de aviación JP-1 mediante la modalidad de almacenamiento y servicio de carguío al ala**", y nos declaramos conforme con todos sus términos y condiciones.
2. Que no nos afectan los impedimentos contemplados en el párrafo III.2 del Capítulo III de las Bases Administrativas de la Propuesta Pública N° CN-07/2018.
 - a) Ya que no tenemos entre nuestros integrantes a una o más personas que sean funcionarios directivos de la Dirección General de Aeronáutica Civil, ni personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y
 - b) Ya que ninguno de nuestros integrantes es gerente, administrador, representante o director, ni sociedad de personas de las que formen parte los funcionarios directivos y personas mencionadas en el literal anterior, ni es una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que aquellos o éstas sean accionistas, ni es una sociedad anónima abierta en que aquellos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital.
3. Que no hemos sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en los artículos 463 y siguientes del Código Penal, dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta, ni condenados en virtud de la Ley N°20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.
4. Que la oferta presentada en el actual proceso licitatorio no contiene limitaciones de responsabilidad del contratista que puedan repercutir en la ejecución del contrato o en una etapa posterior a ella, ni establece condición alguna que pueda afectar los intereses de la DGAC o que se contraponga a lo establecido en las bases de licitación y, en el evento que se incluyan, éstas no tendrán valor alguno y se tendrán por no escritas, prevaleciendo así los términos y condiciones de las bases de la licitación por sobre la oferta, por aplicación del principio de estricta sujeción a las bases.
5. **Pacto de Integridad:** El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y



cada una de las estipulaciones que contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos.- El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.- El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.- El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.- El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.- El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.- El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma, sin perjuicio del derecho de impugnación que le asiste.- El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.- El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

<Ciudad>, <día/mes/año>

<Firma>
<Nombre>

<Firma>
<Nombre>

<Firma>
<Nombre>



NOTA: El presente documento debe ser subido a la Plataforma de Licitaciones de la Dirección Chilecompra (www.mercadopublico.cl) debidamente firmado por quien declara. La DGAC acepta que dicho documento sea digitalizado luego de firmado.

2.6 TEXTO DE CONTRATO

CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN JP-1 MEDIANTE LA MODALIDAD DE ALMACENAMIENTO Y SERVICIO DE CARGUÍO AL ALA PARA LAS AERONAVES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

En Santiago de Chile, a XX días del mes de XXXXX de 2018, entre el FISCO DE CHILE, DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL, RUT N° 61.104.000-8, en adelante "el Comprador" o DGAC, Organismo público regido por la Ley N° 16.752, representada por el Director Logístico, Sr. XXXXXXXXX, cédula de identidad N° XXXXXXXXX, ambos con domicilio en Avenida Miguel Claro N° 1.314 de la Comuna de Providencia, por una parte; y por la otra, XXXXXXXXXXXX, en adelante XXXXX o "el Vendedor", RUT N° XXXXXXXXXXXX, representada para estos efectos por quien comparece su representante legal don Xxxx XXXXXX Xxxx, cédula de identidad N° XXXXXXXXX-X, ambos con domicilio XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, se conviene el siguiente contrato de compraventa de conformidad con las cláusulas que se establecen a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente contrato, XXXXXXXX vende, cede y transfiere al **FISCO DE CHILE, DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**, para quien compra, acepta y adquiere su Director de Logística, XXXXXX litros de combustible de aviación JP-1 según la modalidad de almacenamiento y servicio carguío al ala, conforme a las Bases de Licitación y a la oferta técnico-económica presentada por XXXXXX en la Propuesta Pública CN-07/2018, ID XXXXXXXXXXXX

CLÁUSULA SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO

2.1 El valor total del contrato por la compraventa de combustible para aeronaves de la DGAC, asciende a la suma única y total de \$ **XXX.XXX.XXX.-** (XXXXXXXXXXX pesos), IVA Incluido, conforme al siguiente detalle:

ITEM	CANT.	U.E.	DESCRIPCIÓN	P. UNIT.	P. TOTAL
1	xxxxxx	LT	<p>COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN JP-1, incluido el almacenamiento y servicio de carguío al ala en los siguientes aeródromos y aeropuertos:</p> <p>Arica, Aeropuerto Chacalluta. Iquique, Aeropuerto Diego Aracena. Antofagasta Aeropuerto Cerro Moreno. Calama, Aeropuerto El Loa. Caldera, Desierto de Atacama. La Serena, Aeródromo La Florida. Santiago, Aeropuerto Arturo Merino Benítez. Concepción, Aeródromo Carriel Sur. Temuco, Aeropuerto Araucanía. Valdivia, Aeródromo Pichoy. Puerto Montt, Aeropuerto El Tepual. Balmaceda, Aeródromo Balmaceda. Punta Arenas, Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo.</p>		
				19% I.V.A.	\$ xxxxxxxxx
				TOTAL	\$ xxxxxxxxx



- 2.2 El pago del precio del producto será efectuado por la DGAC en moneda nacional dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la fecha de recepción conforme de la factura en su ejemplar original y copia cedible, y del certificado de conformidad emitido por la Inspección Fiscal que se designe.

Las factura respectiva deberá indicar en su glosa que es pagadera a treinta (30) días desde la fecha de recepción conforme, que se encuentra afecta a eventuales retenciones y multas y que se encuentra afecta al impuesto del 2%, establecido en el artículo 37 de la Ley N° 16.752, y deberá ser entregada en la oficina de la Sección Gestión de Contratos del Departamento Logística, ubicada en calle José Domingo Cañas 2700, comuna de Ñuñoa.

La DGAC rechazará la factura si ella no cumple con el contenido referido y/o si es entregada en forma anticipada.

CLÁUSULA TERCERA: MODALIDAD DE CONSUMO

- 3.1 El combustible de aviación JP-1 adquirido por la DGAC se mantendrá almacenado por la empresa XXXXXX en sus estanques, los que se encuentran asentados en los distintos aeropuertos y aeródromos incluidos en la oferta, y deberá ser cargado al ala de las aeronaves del comprador a requerimiento de éste último.
- 3.2 Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al inicio de la vigencia del contrato, la DGAC comunicará al vendedor la cantidad de combustible que deberá mantener almacenado y a su disposición en los aeropuertos y aeródromos señalados en el punto 2.1 del presente contrato, pudiendo esta cantidad ser modificada según necesidad del comprador previo aviso formal y por escrito dirigido a la empresa XXXXXX.
- 3.3 XXXXXX se obliga a entregar al comprador dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente un balance detallado de todos los carguíos efectuados a las distintas aeronaves institucionales.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA POR FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

- 4.1 Como caución al fiel y oportuno cumplimiento del Contrato, la empresa XXXXXX entregó con anterioridad a esta fecha la XXXXXXXX N° XXXXXXXX emitida por XXXXXXXX, de fecha XX de XXXXXX de 2018, intransferible, irrevocable y pagadera a la vista, a favor del Fisco, Dirección General de Aeronáutica Civil, con la siguiente glosa "**Para Garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato para la adquisición de combustible de aviación JP-1 para aeronaves institucionales mediante la modalidad de almacenamiento y servicio de carguío al ala**", por un monto de \$ XX.XXX.XXX.- (XXXXXXXXXXXX pesos), suma equivalente al 10% del valor total del presente contrato.
- 4.2 La Garantía por fiel cumplimiento del contrato tiene una vigencia que contempla el plazo de duración del contrato más noventa (90) días corridos, es decir, hasta el XX de XXXX de XXXX.
- 4.3 Si fuere necesario, por cualquier causa, ampliar el plazo asociado a una etapa o hito de ejecución del contrato y ello importare la necesidad de extender el plazo de vigencia de la garantía, será de cargo de la empresa gestionar y financiar dicho trámite, con



independencia de quien sea la parte a quien esté asociada la ampliación de la ejecución del contrato.

- 4.4 Esta garantía caucionará, en especial, el desarrollo y ejecución del proceso de adquisición del bien requerido en las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, como asimismo, de acuerdo a lo establecido en el presente contrato.
- 4.5 La DGAC procederá a hacer efectiva esta garantía, cuando el proveedor incurra en cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones que emanan de este contrato o de las Bases de Licitación, independiente de las indemnizaciones que deriven de los perjuicios causados por el incumplimiento, cuando ellos excedan el monto de la respectiva garantía.
- 4.6 En caso de proceder el cobro de la garantía de fiel cumplimiento, éste se efectuará conforme al procedimiento indicado en el punto 6.2 de la Cláusula Sexta del presente instrumento, respetando los principios de contradictoriedad e impugnabilidad.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DEL VENDEDOR

- 5.1 XXXXXXXX no podrá ceder ni transferir a terceros, bajo ningún título, los derechos y obligaciones emanados de la propuesta. Asimismo, a no invocar justificación alguna que tenga por objeto atenuar la responsabilidad que le cabe en el fiel cumplimiento del Contrato de Compraventa.
- 5.2 XXXXXXXX mantendrá una comunicación permanente con el Inspector Fiscal de la DGAC, a fin de solucionar de inmediato cualquier situación anómala en el cumplimiento del Contrato de Compraventa.
- 5.3 XXXXXXXX cumplirá todas las exigencias que establezca la DGAC, en función del contrato, Bases de Licitación y oferta.
- 5.4 XXXXXXXX entregará mensualmente a la DGAC, dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente, un balance detallado de todos los carguíos efectuados a las distintas aeronaves institucionales, lo cual permitirá a la DGAC llevar un control de los consumos.
- 5.5 Exigirá de sus dependientes, cuando corresponde, la observancia de las normas de higiene y seguridad establecidas por la DGAC.
- 5.6 En caso que se produzcan robos, hurtos o daños imputables al vendedor o sus dependientes en los bienes de la DGAC el contratista deberá reintegrar el monto de lo sustraído o dañado, en un plazo no superior a diez (10) días corridos contados desde la notificación respectiva, informada previamente por la DGAC.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS MULTAS

- 6.1 Cada vez que el vendedor incurra en alguna de las causales aquí determinadas, la DGAC podrá aplicar administrativamente multas, salvo que sea debido a casos de fuerza mayor o caso fortuito, los que deberán ser debidamente justificados por el vendedor ante la Inspección Fiscal, conforme a la Cláusula Octava del presente instrumento.



Ante un eventual incumplimiento por parte del vendedor por causas que le sean imputables, y transcurridas dos (02) horas desde la notificación efectuada por la tripulación requiriendo el servicio de carguío al ala de la aeronave, sin que éste se haya producido, se aplicará una multa, conforme a lo siguiente:

- La primera hora de atraso se aplicará una multa ascendente al uno por mil del precio total del contrato. Posterior a la primera hora de atraso, se aplicará el mismo porcentaje de multa (uno por mil del precio del contrato), por cada media hora de atraso o fracción de la misma.
- En el evento de que el contratista no entregue el balance detallado de los consumos o lo entregue con posterioridad a los diez (10) primeros días del mes siguiente, se aplicará una multa equivalente a una (01) UTM.

6.2 La aplicación de multas se hará efectiva conforme al siguiente procedimiento:

- a) La DGAC notificará, mediante correo electrónico enviado a la dirección de contacto que la empresa haya indicado en su oferta, el incumplimiento en el cual dicha empresa haya incurrido, para que dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, ésta pueda presentar sus descargos o alegaciones por escrito en la Registratura del Departamento Logístico de la DGAC, de lunes a jueves de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 17:00 horas y los días viernes de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 16:00 horas, ubicada en calle José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa.
- b) Una vez realizados los descargos por parte del contratista, o en su defecto, una vez transcurrido el plazo de (05) días hábiles sin que la empresa haya formulado descargo alguno, la DGAC se pronunciará sobre la aplicación de la multa mediante resolución fundada, la que será notificada al contratista por carta certificada enviada al domicilio consignado en el contrato y debidamente publicada en el Portal.
- c) En caso de que el proveedor resulte disconforme con la aplicación de la multa, podrá hacer uso de los recursos contemplados en la Ley N° 19.880, de conformidad a las normas en ella establecidas.
- d) Una vez ejecutoriada la resolución que dispuso la aplicación de la multa, ésta deberá enterarse, a elección del contratista, conforme a una de las siguientes modalidades:
 - **Pago directo del contratista**, en forma administrativa y sin forma de juicio, dentro de cinco (05) días hábiles contados desde la notificación que la cursa. En el evento de que se hayan presentado descargos y estos fueren rechazados, el pago de la multa deberá efectuarse dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del acto fundado que desestime su reclamación y curse la multa.
 - **Aplicándolas la DGAC directamente sobre la garantía que se entregue por fiel y oportuno cumplimiento de contrato.** Previo a hacer efectiva la caución a objeto de deducir de su monto una parcialidad por concepto de multa, el contratista deberá proporcionar dentro del plazo de quince (15) días corridos contados desde la notificación que cursa la multa, una nueva garantía por el mismo período de vigencia y monto estipulados en la Cláusula Cuarta del presente contrato manteniéndose así íntegramente el documento originalmente pactado. Con posterioridad a la entrega de la caución, la DGAC procederá al



cobro de la garantía de fiel cumplimiento y acto seguido hará entrega al contratista del remanente no destinado al pago de la multa.

- 6.3 En el evento de que la aplicación de multas citada precedentemente implique hacer efectivo el total de la garantía, esto es, el 10% del valor total del Contrato, la DGAC podrá poner término anticipado del contrato, cuyo detalle se indica en la Cláusula Séptima del presente instrumento, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan, con indemnización de perjuicios.
- 6.4 No se aplicarán multas al contratista cuando los retrasos en que éste hubiere incurrido sean resultado directo de caso fortuito o fuerza mayor, definidos en la Cláusula Octava del presente instrumento, circunstancia que el contratista deberá acreditar fehacientemente.
- 6.5 El cobro de las multas no impide, ni limita a la Institución para ejercer la facultad de poner término anticipado al contrato, ni el ejercicio de otras acciones legales con indemnización de perjuicios. De igual forma, el pago de dichas multas no extingue la obligación del contratista del cumplimiento de su obligación principal.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

- 7.1 La Dirección General de Aeronáutica Civil tendrá la facultad de modificar o poner término anticipado al contrato cuando concurra alguna de las causales para su procedencia conforme al artículo 13 de la Ley 19.886 y al artículo 77 de su Reglamento.
- 7.2 Las causales que harán procedente la declaración de modificación o término anticipado del contrato, serán, entre otras, las siguientes:
- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
 - b) Estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
 - c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
 - d) Por incumplimiento grave del contratista a sus obligaciones contractuales. Se entenderá por incumplimiento grave del vendedor, entre otros, lo siguiente:
 - Si el vendedor no entregare el producto adquirido, esto es, por no disponer de *stock* cuando así lo requiera el comprador, considerando que éste es de propiedad de la DGAC.
 - Si tuviese impuestas más de tres multas mensuales por cualquier causal de acuerdo a la Cláusula Quinta del presente instrumento.
 - Exceder el monto máximo establecido para la aplicación de multas, esto es, cuando el monto de las multas supere el 10% del precio total del contrato, y por tal causa, se hiciera efectiva el total de la garantía de fiel cumplimiento de contrato de acuerdo al punto 6.3 de la Cláusula Sexta del presente instrumento. En este evento, se hará efectiva la Garantía por fiel cumplimiento del Contrato, como también el vendedor deberá efectuar la devolución del dinero equivalente al



combustible no consumido por la DGAC al precio vigente a la fecha del término anticipado del contrato, sin perjuicio del ejercicio de los demás derechos que de acuerdo a la ley sean procedentes.

- La presentación de antecedentes falsos, entendiéndose por éstos, los que no son veraces, íntegros o auténticos y la contratación se hubiese determinado en base a dichos antecedentes.

7.3 El procedimiento por el cual se declarará el término anticipado del contrato, será el siguiente:

- a) La DGAC notificará por carta certificada a la empresa, el incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro del plazo de tres (03) días hábiles, ésta pueda presentar sus descargos o alegaciones por escrito en la Registratura del Departamento Logístico de la DGAC, de lunes a jueves de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 17:00 horas y los días viernes de 08:30 a 12:00 horas y de 14:30 a 16:00 horas, ubicadas en calle José Domingo Cañas N° 2.700, comuna de Ñuñoa.
- b) Cumplido el plazo, sea que la empresa presentó o no sus descargos, la DGAC se pronunciará sobre la procedencia de declarar el término anticipado del contrato dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, mediante resolución fundada, la que será notificada al contratista por carta certificada, enviada al domicilio consignado en el contrato y debidamente publicada en el Portal.

7.4 De proceder la declaración de término anticipado del contrato, la DGAC lo hará efectivo sin forma de juicio y mediante resolución fundada debidamente comunicada al contratista, caso en que se hará efectiva, además, la garantía de fiel cumplimiento del contrato, sin perjuicio del cobro de las multas que correspondieren por incumplimiento contractual, así como el ejercicio de las demás acciones y derechos que de acuerdo a la Ley sean procedentes.

CLÁUSULA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

8.1 Para los efectos del presente contrato, se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, aquel imprevisto al que no es posible resistir y que impida, a cualquiera de las partes, cumplir con las obligaciones contraídas, entendiéndose como causales ejemplares las enunciadas por el artículo 45 del Código Civil de la República de Chile.

8.2 En caso de producirse un caso fortuito o fuerza mayor, la parte afectada deberá comunicar por escrito esta circunstancia a la otra parte tan pronto tome conocimiento del impedimento o a más tardar dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho y encontrándose vigente el plazo para el cumplimiento de la obligación en que incide. Seguidamente, y dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de la referida comunicación, la parte afectada deberá acreditar debida y suficientemente la ocurrencia del imprevisto que lo afecta. La DGAC deberá pronunciarse sobre su procedencia dentro de igual término.

8.3 Acreditada la ocurrencia de tales hechos, las partes se reunirán para analizar la situación y decidir de buena fe y de común acuerdo el curso de acción a seguir, resguardando los intereses de ambos contratantes conviniendo en el aumento de plazo del contrato, el que en todo caso, no podrá ser superior a la duración del caso fortuito o fuerza mayor acreditado.



CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente contrato entrará en vigencia cuando la Resolución aprobatoria del mismo se encuentre totalmente tramitada, circunstancia que será comunicada por escrito a XXXXXXXX y se extenderá hasta el agotamiento total del *stock* de combustible adquirido por la DGAC a XXXXXXXX, situación, esta última, que deberá informar una vez que el consumo supere el 95% del total.

CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

10.1 El presente Contrato se regirá íntegramente por la Ley Chilena, sometiéndose las partes a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia competentes de la República de Chile. En consecuencia, todas las controversias y conflictos que surjan con motivo de la interpretación y ejecución del presente contrato, y que no puedan ser solucionados en forma directa por las partes, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia competentes de la República de Chile.

10.2 El vendedor no podrá ceder ni transferir en ninguna forma a terceros, los derechos y obligaciones que adquiere por el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: COMUNICACIONES

11.1 Las comunicaciones entre las partes previstas en el presente contrato, se efectuarán por escrito a los domicilios señalados en la comparecencia, salvo que cualquiera de ellas comunicase por carta certificada al domicilio de la otra el cambio de éste.

11.2 No obstante, lo anterior, las comunicaciones por el canal técnico, entre XXXXXXXX, y la Inspección Fiscal designada para fiscalizar el presente Contrato, podrán efectuarse por correo electrónico.

11.3 Las notificaciones, tanto administrativas como judiciales a XXXXXXXXXXXXXXXX se dirigirán a su Representante Legal, en el domicilio indicado en la comparecencia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD

12.1 Las partes se obligan a mantener absoluta reserva y confidencialidad de toda la información que obtengan en virtud del presente contrato.

12.2 En consecuencia, no podrán usar o copiar dicha información confidencial, excepto con el propósito y para los fines del contrato. Tampoco podrán revelar o comunicar o causar el que sea revelado o comunicado de manera que pueda disponerse de tal información confidencial por cualquier otra persona que no sean sus directores, empleados, agentes o representantes para quienes su conocimiento sea indispensable para los propósitos del contrato.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PERSONERÍAS

- 13.1 La personería del Sr. XXXXXXXXXXXXXXXX, Director Logístico, para suscribir el presente Contrato en nombre y representación del Fisco de Chile, Dirección General de Aeronáutica Civil, emana de las facultades que le otorga el Director General de Aeronáutica Civil, a través de Resolución XXXXXXXXXXXXX y de la Resolución XXXXXXXXXXXXX, que lo nombra en el cargo de Director XXXXXX del Departamento Logística.
- 13.2 La existencia legal de XXXXXXXX consta en Escritura Pública de Constitución de Sociedad de fecha XX de XXXXX de XXXX, otorgada ante el Notario Público de la Notaría de XXXXXXXX, don XXXXXXXX, inscrita a fojas XXX número XXX en el Registro de Comercio del Conservador de Comercio de XXXXX correspondiente al año XXXX y cuya vigencia consta en el Certificado de Registro de Comercio de Santiago otorgado con fecha XX de XXXX de XXXX.
- 13.3 La personería de don XXXXXXXX para actuar en nombre y representación de XXXXXXXX, consta en escritura pública con fecha XX de XXXX de XXXX, otorgada ante el Notario Público de la Notaría N° XX de XXXXX, don XXXXXXXX, inscrita a fojas XXXX número XXXX en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de XXXXX correspondiente al año XXXX y cuya vigencia consta en el Certificado del Registro de Comercio de Santiago otorgado con fecha XX de XXXX de XXXX.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Forman parte integrante del presente Contrato, los siguientes documentos los cuales constituyen un solo cuerpo de derechos y obligaciones:

- a) Las Bases de Licitación que regulan la Propuesta Pública N° CN-07/2018, ID XXXXXXXXXXXX, para la Compraventa de combustible de aviación JP-1 para las aeronaves de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- b) Las aclaraciones que pudiera haber emitido la DGAC en virtud de la Licitación ID XXXXXXXXXXXX.
- c) Las consultas de los proponentes y las respuestas de la DGAC a través del Portal Mercado Público (www.mercadopublico.cl) en virtud de la Licitación ID XXXXXXXXXXXX.
- d) La Oferta presentada por la empresa XXXXXXXX en la Licitación Pública ID XXXXXXXXXXXX.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: EJEMPLARES

El presente Contrato se firma en tres (03) ejemplares de idéntico tenor y valor, quedando uno en poder de XXXXXXXXXXXX y los restantes en poder de la DGAC

3. Nombrase la siguiente Comisión de Evaluación y Sugerencia de Adjudicación:

COMISIÓN EVALUADORA Y DE SUGERENCIA DE ADJUDICACIÓN

NOMBRE	RUT	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
Alejandro Marín C.	11.865.977-5	22439-2934	<i>amarin@dgac.gob.cl</i>
Roberto Orellana B.	10.992.793-7	22439-0506	<i>rorellana@dgac.gob.cl</i>
Gregory Cuevas N.	16.662.334-0	22439-2958	<i>gregory.cuevas@dgac.gob.cl</i>

4. La Comisión designada procederá a la evaluación de las ofertas presentadas y sugerirá la adjudicación de la Propuesta.
5. Archívense los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, en la Sección Contratos del Subdepartamento Soporte Logístico.

Anótese y Publíquese en el Portal Mercado Público.



JUAN SQUELLA ORELLANA
DIRECTOR DE LOGÍSTICA

DISTRIBUCIÓN:

1. DLOG., SD.SL., SECCIÓN PROGRAMACIÓN Y CONTROL
2. DLOG., SD.SL., SECCIÓN ASESORIA LEGAL
3. DLOG., SECCIÓN PLANIFICACIÓN Y CONTROL
4. DSGE., OFICINA CENTRAL DE PARTES
5. DLOG., SECCIÓN PROGRAMACIÓN Y CONTROL, OFICINA DE PARTES. (I)
6. DLOG., SD.SL., SECCIÓN CONTRATOS (A)
JSO/CYC/nla

